

**BLOQUE
CACIQUE NUTIBARA**

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
03	05	2016		08:25 a.m.	02:05 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal15UNJYP	Ana Fenney Ospina Peña
Defensor	Consuelo Parra Velandia
Representantes de Víctimas	María Clara Valderrama Carvajal Alma Patricia Rincón Ramírez Lucía Gómez Gómez Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez Ramiro Alberto Toro Jaramillo Luis Fernando Barrera Restrepo Carlos Eduardo Angulo Vivas Luis Fernando Agudelo Gómez Sebastián Escobar Uribe (Comisión Colombiana de Juristas), en representación de los familiares de Jaime Garzón Forero, Mario Calderón y Elsa Alvarado. Eduardo Carreño Wilches (Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo) apoderado Piedad Córdoba. Oscar Alberto Correa.
Ministerio Público Delegado J y P	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
---------------------	--------------------------	----------

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

08:25 a.m.

00:00:00 Se instala la audiencia y la Sala deja constancia de que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo, y sesiona con mayoría de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego se procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes. Sobre las víctimas, ver listado anexo.

00:06:30 La Sala le solicita a la Fiscalía que informe acerca de una gestión pendiente sobre la posibilidad de escuchar en audiencia el testimonio de Carlos Arturo Hernández Ossa, alias Duncan, uno de los comandantes del Bloque Héroes de Granada, respecto al tema de los desaparecidos y de las ejecuciones sumarias, arbitrarias o extrajudiciales asociadas al desaparecimiento. Aclara la Sala que lo que se trata, en primera instancia, es de establecer si él tiene la disponibilidad e aclarando que se trata de establecer si él está dispuesto a declarar en este proceso. La Fiscalía se compromete a hacer la gestión.

La Fiscalía continúa la presentación de los casos de desplazamiento forzado atribuibles al Bloque Héroes de Tolová.

Continuación del caso 161: Desplazamiento de la vereda Baltasar del corregimiento Batata del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, por la masacre de la docente de la comunidad, el pastor de la iglesia, una anciana y otra persona el 6 de mayo de 2003.

00:10:00 Caso de Evaristo Reales Lugo. Entrevista del 13 de marzo de 2013.

00:12:00 Caso de Marco Antonio Reales Urango, suegro de una de las víctimas de la masacre, desplazamiento ocurrido el 24 de mayo de 2003. Entrevista del 14 de marzo de 2013.

00:14:00 Caso de Luz Elena Velásquez, madre de la docente asesinada. Entrevista del 17 de enero de 2013.

00:18:00 Caso de Abelina del Carmen González Díaz, cónyuge del pastor. Entrevista del 16 de marzo de 2013.

00:20:00 Caso de Pedro Rafael Márquez Fuentes, 6 de marzo de 2003. Entrevista del 30 de abril de 2013.

00:23:00 Caso de Manuel Santander Rodríguez Guerra, 25 de mayo de 2003. Entrevista del 3 de mayo de 2013.

00:24:30 Caso de Isaías de Jesús Arrieta, 24 mayo de 2003. Entrevista del 2 de mayo de 2013.

Del mismo hecho 161, casos cuya motivación no es el homicidio sino el temor e inseguridad, según las víctimas.

00:28:00 Caso de Ober Reales Tamayo, Entrevista del 19 de junio de 2013.

00:29:00 Caso de Rosa Margarita Zapata, 23 de mayo de 2013. Entrevista del 19 de junio de 2013. Los paramilitares ordenaron el desplazamiento de toda la comunidad.

00:31:00 Caso de Fred Rodríguez Conde. Entrevista del 19 de junio de 2013.

00:32:00 Caso de Domingo José Plaza Peláez, 16 de mayo de 2003. Entrevista del 27 de noviembre de 2013.

00:34:00 Caso 162: Desplazamiento del Corregimiento El Guadual Central del municipio de Valencia, departamento de Córdoba, por combates entre guerrilla y paramilitares.

Explica la Fiscalía que, de acuerdo con la versión de las víctimas, el hecho desencadenante de este desplazamiento fue la muerte de un comandante de las autodefensas conocido como "El Cóndor". También señala que si bien al analizar los hechos aislados parece que se tratara de desplazamientos individuales, la mayoría de los casos corresponden al desplazamiento de la vereda El Guadual.

00:38:00 Para contextualizar el hecho, la Fiscalía presenta apartes del relato que sobre el mismo hiciera el reportero Carlos Arturo Giraldo. Fuente: "Guerra en Colombia" de Rafael Sánchez Armas.

00:43:00 La Fiscalía presenta una reseña del enfrentamiento en la vereda El Guadual Central, con base en el informe de policía judicial del 23 de marzo de 2011.

00:46:00 La Fiscalía presenta el listado de las víctimas de este desplazamiento que hacen parte de la matriz construida para develar el patrón. A continuación lee un listado de otras víctimas que han sido documentadas con posterioridad.

00:49:00 La Fiscalía informa que el hecho fue imputado como "La masacre de El Guadual", e indica que entregará las carpetas de víctimas de este desplazamiento previo al incidente de reparación integral.

00:52:00 Intervención de la representante de víctimas Maria Clara Valderrama frente a la información que acaba de suministrar la Fiscalía, solicitando se tenga en cuenta que por tratarse de nuevas víctimas requieren tiempo para preparar su representación.

00:54:00 La Fiscalía aclara también que se han identificado nuevas víctimas con posterioridad a la formulación de cargos en algunos hechos imputables a los bloques Héroes de Granada y Héroes de Tolová.

00:55:00 La Sala fija el 20 de junio para que la Fiscalía entregue las anunciadas carpetas, sin perjuicio de que la información pueda ser entregada con anterioridad a los representantes de víctimas para lo pertinente. (Pendiente).

01:00:00 Desplazamiento por temor e inseguridad en el hecho 162.

01:01:00 Caso de Rafael Antonio Lozano González, desplazado de la vereda Bejucal el 6 agosto de 2002. Registro de Hechos Atribuibles del 18 de marzo de 2010.

01:03:00 Caso de Elcy Judit Acosta Genes, vereda El Guácimo, 5 de agosto de 2002. Entrevista del 8 de junio de 2013

01:04:40 Caso de Ana luz Negrete Genes, vereda La Banca, 5 de agosto de 2002. Entrevista del 30 de mayo de 2013

01:06:00 Caso de Maria Dolores Sierra de Hoyos, vereda La Banca, corregimiento El Guadual. Entrevistas del 29 de marzo de 2011 y del 15 de marzo de 2013.

01:10:30 Caso de Magaly María Pérez, vereda Mielles del corregimiento El Guadual, 5 de

agosto de 2002. Entrevista. 11 de junio de 2013.

01:13:00 Caso de Zoilo Antonio Góez Lobo, corregimiento El Guadual, 5 de agosto de 2002. Entrevistas del 15 de marzo de 2013 y del 11 de junio de 2013.

00:16:00 La Sala le solicita a la Fiscalía que se aclare la forma como construye los patrones, pues plantea que en los casos correspondientes a este hecho no se advierte la diferencia que se hace acerca de la motivación. Considera la Sala que en casi todos los casos el desplazamiento obedeció a los combates, señalando que es obvio que estos produzcan temor e inseguridad.

La Fiscalía plantea, en síntesis, que tal diferenciación resulta de considerar los motivos que expresan las víctimas para su desplazamiento, aunque tiene claro que su causa son los combates.

Casos de desplazamiento por combates entre paramilitares e insurgencia.

01:25:00: Caso de Manuel Jerónimo Guerra Ricardo, finca Santa Marta del corregimiento Guadual, 5 de agosto de 2002. Entrevista del 5 de junio de 2013. Su esposa murió de pena moral.

01:26:40 Caso de Carlos Mario Montes Ramos, 6 de agosto de 2002. Entrevista del 10 de mayo de 2011.

01:27:30 Caso de Abi Miguel Hernández Vidal, corregimiento de Mieles. Entrevista del 12 de marzo de 2013. Les dieron 24 horas para desocupar la zona.

01:31:00 La Sala plantea que la entrevista de la víctima parece sugerir que la orden de desalojo provino de las Farc, lo cual debe tenerse en cuenta para efectos de la imputación.

01:34:40 Caso de Jesús Fidel Jiménez Gómez en agosto de 2002. Entrevista del 27 de mayo de 2013.

01:38:45 Caso de Rigoberto Ramos Oviedo. Denuncia presentada el 24 de agosto de 2009.

Caso de desplazamiento por amenaza directa

01:42:00 Teófilo José Durango Sotelo, corregimiento de Guácimo, 5 de agosto de 2002. Entrevista del 16 de mayo de 2014.

01:45:00 Receso.

Hora de finalización de la primera sesión

10:10 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

10:40 a.m.

00:00:35: La Fiscalía culminó en sesión anterior con los casos de desplazamiento del municipio de Guadual.

00:01:25: Elementos del modus operandi. Los miembros del Bloque Héroes de Tolová realizaban patrullajes en la zona utilizando uniformes de las fuerzas armadas, portando

armas privativas de las fuerzas armadas y algunos con capuchas.

00:04:02: La línea del tiempo en los Municipios de Valencia, Tierralta y San José de Apartadó en los años 2.002, 2.003 y 2.005.

00:05:07: La Fiscalía presenta los porcentajes que corresponden a hombres, mujeres y niños y las edades de las víctimas en el Hecho No. 26, desplazamiento forzado en San José de Apartadó, Hecho No. 161, desplazamiento forzado de Baltazar y Hecho No. 162.

00:07:55: La Fiscalía relaciona la ocupación de las víctimas de desplazamiento forzado.

00:08:14: Informa cuantas víctimas retornaron a su lugar de origen.

00:14:29: La Fiscalía concluye que los desplazamientos forzados se dieron por los combates o enfrentamientos entre los grupos ilegales y por las amenazas directas de los miembros de la organización, lo cual evidencia un patrón de desplazamiento forzado en la búsqueda del control territorial.

00:16:30: El patrón de homicidio. La Fiscalía presenta los informes relacionados con el patrón de homicidio atribuible al Bloque Cacique Nutibara.

00:17:18: La Sala le solicita a la Fiscalía que enuncie para cuando presentara los casos de connotación para conocimiento de los representantes de víctimas de estos casos. La Fiscal informa que lo hará en la primera sesión del 20 de junio.

00:21:19: El dr. Oscar Alberto Correa, representante de víctimas, solicitó que se inicie con el caso de Jesús María Valle Jaramillo, pues se trata de un caso de persecución a los defensores de los Derechos Humanos.

00:21:53: La Sala establece que para el 20 de junio de este año se iniciara la presentación de los casos de connotación, luego de lo cual la Fiscalía hará entrega de las carpetas de los hechos nuevos de desplazamiento forzado y que fueron enunciados en la sesión anterior.

00:23:26: Construcción del patrón de homicidio. La Fiscalía enuncia las variables que contiene la matriz y que tuvo en cuenta para su construcción.

00:31:01: La Sala le solicita a la Fiscalía que aclare la información contenida en la casilla "Enfoque diferencial" y explique cómo recopilan la información para deducir que un caso obedece a una afectación de determinados grupos vulnerables, discriminados o grupos especiales. La Fiscalía manifiesta que de acuerdo con la información que se tiene para diligenciar la matriz, pueden ser considerados dentro del enfoque diferencial pueblos u organizaciones indígenas, afrodescendientes, palanqueros o raizales, pueblos room o gitanos y población LGTBI. De acuerdo a las instrucciones para elaborar la matriz hay un rango de lo que se puede incluir en la matriz como población de enfoque diferencial. En esta matriz se encuentra sólo un caso que es la población LGTBI y se encuadra en esta casilla de enfoque diferencial. Cuando hay población vulnerable o afectada se va incluyendo y luego eso permite señalar el universo de personas que de acuerdo con el enfoque diferencial fueron afectadas por el accionar del grupo. Sin embargo, en este caso no se observa que las poblaciones más vulnerables o que hacen parte de ese enfoque diferencial, fueran afectadas por el bloque Cacique Nutibara.

00:36:27: La Sala le pregunta a la Fiscalía si con respecto a los bloques Cacique Nutibara, Bloque Héroes de Granada y Bloque Héroes de Tolová encontraron un patrón dirigido a esta tipo de grupos o sectores poblacionales. La Fiscalía manifiesta que se encontró un patrón o situación dirigida directamente a afectar estas poblaciones dentro de las estructuras comandadas por el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano.

00:37:11: La Sala pregunta igualmente si hay casos de Violencia Basada en Género o enfoque de género en los casos de homicidio, el cual no es solamente violencia sexual. La Fiscalía señala que el análisis se hace en patrón de macrocriminalidad de Violencia Basada en Género, pero dentro de las estructuras comandadas por el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano no hay una afectación directa como un patrón o política de la organización.

00:39:30: La Sala le solicita a la Fiscalía que aclare la "condición de la víctima" y que tipo de hechos, elementos o circunstancias registran respecto de ella. La Fiscalía aclara el contenido de las columnas denominadas "condición de la víctima", así mismo la casilla de "acciones previas" y "participación de las autoridades".

00:57:00: Sobre la participación de las autoridades en los hechos cometidos por el Bloque Cacique Nutibara, la Sala señala que hubo casos juzgados donde deja constancia que en otros casos se dio la participación de las autoridades. La Fiscalía señala que esto se dio en el patrón desaparición forzada, donde muchas víctimas retenidas antes del hecho habían sido capturadas por las autoridades.

00:55:10: La Sala deja constancia que le extraña que en el Bloque Cacique Nutibara sólo haya 3 casos de consumidores de estupefacientes, porque muchos de esos casos fueron ya juzgados y habían más de 3 de consumidores y expendedores de estupefacientes que fueron asesinados y fue una constante que encontró la Sala en esa decisión. De allí que a la Sala le preocupa la alimentación de la matriz que de 180 casos sólo hay 3, cuando hay más casos con respecto a esa situación.

00:56:00: Teniendo en cuenta la participación de autoridades, la Sala deja constancia que en la revisión de los casos de desaparición forzada se han encontrado casos de personas que antes de su desaparición fueron retenidos previamente por la Policía Nacional. La Fiscalía señala que en el Bloque Cacique Nutibara dicha situación se observa en los casos de desaparición forzada, como se dio en la Operación Orión en la Comuna 13 y como no los restos no han sido ubicados ni recuperados los casos fueron se enmarcados en la desaparición forzada, no dentro del homicidio.

00:58:40: Sobre la participación de la comunidad, la Sala advierte que en la matriz no hay ningún caso. De allí que la Sala advierte que se ha evidenciado que algunos homicidios tenían origen en información o quejas que suministraba la comunidad y eso fue una constante de que las personas acudieran al Bloque Cacique Nutibara para que éstos ejercieran autoridad mediante ejecuciones sumarias, arbitrarias o extrajudiciales. De allí que a la Sala le extraña que no haya estos fenómenos.

01:01:00: La Sala explica que muchos hechos se realizaban con base en listas, sea desapariciones o ejecuciones, así lo declararon Jorge Enrique Aguilar y Carlos Mario Villa Saldarriaga, quienes señalaron que actuaron con esas listas que eran provistas por inteligencia militar. De allí que le pregunta a la Fiscalía si se registro y tuvo en cuenta esta información para la elaboración de la matriz. La Fiscalía manifiesta que de acuerdo al instructivo para el análisis de la matriz, ese aspecto se tiene en cuenta en el modus operandi, donde entre otros, están las listas. En los homicidios del Bloque Cacique Nutibara no se reportan por listas, pero éste si se encuentra en el Bloque Héroes de Granada.

01:05:51: Delito de homicidio. Definición de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario, el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. El homicidio como delito de lesa humanidad y crimen de guerra dentro de un conflicto interno.

01:11:44: Elementos que deben presentarse para que el delito de homicidio se configure

como delito de lesa humanidad.

01:12:38: Elementos que configuran el crimen de guerra. Relación de las disposiciones que consagran el conflicto armado internacional y las infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario.

01:18:56: Marco jurídico nacional sobre el delito de homicidio, sus diferentes categorías y sus correspondientes penas.

01:25:56: La Fiscalía inicia la presentación del **patrón de macrocriminalidad de homicidio del Bloque Cacique Nutibara**.

01:28:36: Elementos que tuvo en cuenta la Fiscalía para priorizar los casos de homicidio.

01:30:00: La Fiscalía informa que para construir el patrón de homicidio se analizaron 132 casos con 182 víctimas, de los cuales, 21 casos son múltiples con 69 víctimas y 111 casos individuales. Estos hechos le son atribuibles al postulado Diego Fernando Murillo Bejarano, los cuales se enmarcan en las directrices de la organización.

01:32:02: Lugares donde el Bloque Cacique Nutibara hizo presencia.

01:32:41: Registro de casos de homicidio en el área metropolitana por años: Año 1.998: se registran 1072 homicidios; año 1.999 se registran 1122; año 2.000 son 1303 homicidios; año 2.001 fueron 1764 casos; año 2.002 hay 1962 y año 2.003 fueron 1123 casos.

01:34:45: En el año 2.001 se dio la cooptación de bandas y la delincuencia en Medellín por el Bloque Cacique Nutibara, quedando bajo el mando de Diego Fernando Murillo. De allí que para el año 2.001 – 2.002 aumentó el número de homicidios.

01:38:47: Receso.

Hora de finalización de la segunda sesión

12:20 p.m.

Hora de inicio de la Tercera sesión

01:14p.m.

00:01:01: La Fiscalía continua con el patrón de homicidio y complementa la información del registro en el área metropolitana para el año 2.004 fueron 822 casos y año 2.005 fueron 424 homicidios.

00:03:35: La Fiscalía señala que no se tiene información del total de los homicidios cometidos en la ciudad de Medellín, la cual se tendrán cuando la Dirección Seccional de Fiscalía lo reporte a la Sala. Sólo lo que se reporta en el SIJIP y que le pueda ser atribuible al Bloque Cacique Nutibara y a partir del 2.003 a 2.005 a qué grupo de Medellín le puede ser atribuido, que en este caso es el Bloque Héroes de Granada.

00:04:26: La Sala indica que para el año 2.002 habían distintos actores armados en la ciudad de Medellín, pues además del Bloque Cacique Nutibara, estaban los Comandos Armados del Pueblo, milicias, Frente José Luis Zuluaga, Bloque Metro, entonces, le solicita a la Fiscalía precisar si en esas cifras están incluidos todos esos actores armados o únicamente al Bloque Cacique Nutibara. La Fiscalía manifiesta que es el número de casos atribuibles al Bloque Cacique Nutibara.

00:07:05: La Sala aclara que hay varios niveles, uno es el universo total de casos, otro es

el universo de casos atribuibles al grupo armado, que de acuerdo con la Fiscalía en este caso serían al Bloque Cacique Nutibara y al Bloque Héroes de Granada 9.500 homicidios. De esos 9.500 casos y, de acuerdo a lo que manifiesta la Fiscal, construyó el patrón con 132 casos y 180 víctimas y ese es el mismo número de casos imputados al Bloque Cacique Nutibara. Así, entonces, la Sala concluye que el patrón se construyó con una muestra del 2%.

00:10:33: La Sala señala que la muestra estadística debe reflejar el universo que se tiene. Entonces, le solicita a la Fiscal que informe cómo o con qué criterios se seleccionó ese 2% que es la muestra que representa o refleja el universo de casos, los 9.500 homicidios. La Fiscalía señala que para determinar la muestra representativa con respecto al Bloque Cacique Nutibara se tomaron algunos casos que demuestran o reflejan algunos fenómenos en Medellín durante la presencia de dicho grupo y se tienen hechos múltiples que demuestran el patrón, como la cooptación de las bandas, el conflicto que se presentaba al interior de éstas cuando fueron cooptadas por el postulado, las masacres como dominio territorial o tener directrices enmarcas a los combos por parte de éste. Otros casos que se evidencian en algunas zonas, como los casos duales, los homicidios durante la Operación Orión, fenómeno que evidencia la situación que se presentó en la zona. Igualmente, la presencia de la organización en el área metropolitana. Con ello la fiscalía pretende enseñar la muestra representativa que diera cuenta del patrón o la motivación de la organización. Así mismo, todas las consecuencias que tuvieron las investigaciones de la Fiscalía por la presencia de las autodefensas en la zona y el Parqueadero Padilla, la consolidación de este proyecto en Medellín por Diego Fernando Murillo Bejarano. Los homicidios a defensores de derechos humanos. La consolidación de grupos o combos y la corrupción por parte de funcionarios públicos. La muestra de los 132 casos nos evidencias todas estas situaciones.

00:18:38: Las políticas de la estructura y el número de casos: De los 132 casos de homicidio se dieron las siguientes políticas: i) Control de recursos: 2 casos; ii) Control social: 89 casos (49,4%); iii) Control territorial: 28 casos; y iv) Lucha antisubversiva: 61 casos (3,9%).

00:20:46: Casos enmarcados en control social. Los casos de connotación, como los homicidios de Jaime Garzón Forero, Jesús María Valle Jaramillo, Elsa Alvarado y Mario Calderon, investigadores del Cinep y otros líderes políticos por sus ideologías, etc. y los homicidios de los investigadores del CTI. También los casos de homicidios considerados como personas que afectaban el convivir de la sociedad y que el grupo los acusaba de cometer hurto, extorsión, drogadicción, etc.

00:23:36: Casos enmarcados en el control territorial. Los homicidios de los integrantes de bandas delincuenciales que no se dejaron cooptar y ocurridos por las disputas con grupos insurgentes con el fin de controlar la expansión del territorio en la ciudad de Medellín. También los hechos relacionados con las fronteras invisibles.

00:26:49: Casos enmarcados en el control de recursos. Los homicidios ocurridos por negarse a pagar la vacuna impuesta por el grupo.

00:27:14: Las motivaciones de acuerdo al postulado: i) aparente vínculo con la subversión: 61 casos; ii) aparente vínculo con las otras partes del conflicto: 2 casos; iii) control de recursos: 14 casos; iv) control social: 53 casos; v) control territorial: 28 casos; y vi) desacato a las normas: 22.

00:29:05: Las motivaciones de acuerdo a las víctimas: i) aparente vínculo con la subversión: 5 casos; ii) aparente vínculo con otras partes del conflicto: 2 casos; iii) control social: 70 casos; iv) control territorial: 11 casos; v) desacato a normas: 2; y vi) sin información: 90 casos.

00:31:53: Casos de homicidios múltiples. 21 homicidios que reflejan el fenómeno que se presenta en Medellín.

00:32:40: Hecho No. 238: el homicidio de Nelson Jesús Arias David, Jair Alberto Calle y Gonzalo Munera Blandón, el cual fue confesado por Wander Ley Viasus Torres y aceptado por el postulado Diego Fernando Murillo Bejarano por línea de mando.

00:37:56: El homicidio múltiple en El Pedregal. Víctimas Francisco Javier Jaramillo Jiménez, Carlos Arturo Baena Ramírez, Wilson Antonio Hurtado, Dayro Restrepo Posado, Hildebrando Ramírez Lopera y Juan Fernando Marín Restrepo y lesionado Luis Guillermo Valencia Miranda (quien posteriormente falleció en un accidente de tránsito). La Fiscalía relaciona la actuación seguida en la investigación de este hecho por la Fiscalía 54 Especializada de Medellín, Dr. Jairo Montoya Jiménez, mediante resolución del 15 de abril de 2.000 declaró como persona ausente y ordenó su captura Edison Giraldo Paniagua y resuelve la situación jurídica el 17 de febrero de 2.003. La Fiscalía 6 Especializada de Medellín, dra. Luz María Ramírez García, mediante auto del 23 de abril de 2.007 declaró la nulidad de la actuación y dispuso la libertad de Edison Giraldo Paniagua alias Pitufu y posteriormente se abstuvo de proferir medida de aseguramiento de detención en su contra y precluyó la investigación a su favor. Relación de las evidencias y entrevistas de las víctimas que informan las motivaciones de este hecho. Versión libre del postulado Edison Giraldo Paniagua, quien confesó este hecho. El postulado Diego Fernando Murillo Bejarano aceptó el hecho por línea de mando.

00:52:31: Teniendo en cuenta que la Cárcel de Estados Unidos desconectó la transmisión, la Sala dio por terminada la audiencia, la cual continuara el día 3 de mayo de 2.016 a las 8:00 am.

Hora de finalización de la tercera sesión

02:05 p.m.

OBSERVACIONES

00:55:00 La Sala fija el 20 de junio para que, en la audiencia de esa fecha, la Fiscalía entregue las carpetas de las víctimas que han sido identificadas con posterioridad a la formulación de cargos, sin perjuicio de que la información pueda ser entregada con anterioridad a los representantes de víctimas para lo pertinente.

EVIDENCIAS

ÓRDENES


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado